

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N° 04 – Septiembre de 2018
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	<p>Arriendo de un inmueble con destino a la extensión de su archivo central, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal i, y decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.11.</p> 	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2018	
Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo	Arq. Reynaldo Ramírez	
Unidad de Origen	Oficina de Mantenimiento	
Oficio de aprobación de Vigencia Futura N° y fecha	2-2018-032497 del 14 de Septiembre de 2018	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 De 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Oficina de Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla elabora y pone a disposición del Área Administrativa el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con la necesidad real y existente que se expone, dada su competencia idoneidad y autoridad administrativa en el sentido de implementar soluciones a problemáticas como la que con el aumento de cobertura se presenta por la falta de espacio físico al interior del complejo judicial Centro Cívico para el almacenamiento de archivos.</p> <p>Tal contingencia ha generado a La Nación Consejo Superior de la Judicatura como entidad del estado, la necesidad de contratar un espacio adecuado en cuanto a la disposición de un sistema de climatización compuesto por aires centrales de descarga directa, sumado a la disposición de mobiliario organizado tipo unidades de consulta, que permitan el almacenamiento de cajas de archivo de acuerdo a las dimensiones que la entidad maneja y en sintonía con la identificación y consecución</p>	

pronta y directa de los expedientes archivados. Lo anterior, sin mencionar las condiciones de amplitud, seguridad y suficiencia para extensión de dicho archivo en cercanías a esta edificación, con el fin de suplir tal necesidad.

Definidas tales condiciones y en respuesta a la gestión de búsqueda, se logró encontrar un espacio en el mismo sector, ubicado por demás, a pocos metros del complejo judicial, exactamente en la calle 41 carrera 45 esquina, compuesta por locales unificados, no obstante estar identificados individualmente con las nomenclaturas N° 41 – 01, 41 – 15 y 41 – 31., adecuado en cuanto a las condiciones requeridas y susceptible por ende, de funcionar como extensión del archivo central. Dadas además, las condiciones económicas de un precio razonable establecido habiendo tenido en cuenta los costos por M2 de arriendo de este tipo de inmuebles en el sector y la correspondencia al gran volumen de expedientes que requieren ser almacenados y archivados por el tiempo que se defina en las tablas de retención documental, se ha venido celebrando consecutivamente un contrato de arrendamiento de dicho inmueble,

En el referido inmueble se da el cumplimiento de los fines de buscados, al disponer de la condiciones de espacio, cercanía, climatización y aporte de mobiliario, incluso complementada con alguna inversión de la entidad en el sentido de ubicar allí algunas unidades consulta y la instalación para reutilización de algunos archivos rodantes que permanecían desocupados, se almacenan desde 2013 dichos expedientes clasificados por despachos y por años; debidamente organizados mediante tecnología sistemática tipo Excel, donde se asigna un número a cada carpeta con el nombre del expediente para ubicarlo cuando se requiera consultarlo y tener la disponibilidad de respuesta oportuna a los requerimientos de los usuarios de la entidad y de los entes de control.



Con base en las anteriores consideraciones y en pos de mantener la funcionamiento la prestación del servicio de la manera descrita y la persistencia de falta de espacio en las instalaciones de nuestro complejo judicial, se requiere renovar el objeto contratado en el mismo inmueble dado el próximo vencimiento del contrato vigente.

En virtud de lo anterior, esta oficina recomienda mediante el presente estudio la contratación del arriendo de inmueble, en el objeto que expresa el numeral 4.1

3.1.1. Marco de Contratación	La contratación, se enmarca en el CUMPLIMIENTO DEL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2015 – 2018 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura:	
	Objetivo General	Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.
	Objetivo específico:	Contratar el arrendamiento del espacio físico tipo bodega ubicado en la calle 41 carrera 45, esquina, N° 41 – 01, 41 – 15 y 41 31 de la ciudad de Barranquilla, para uso exclusivo de la Nación Consejo Superior de la Judicatura como extensión de su archivo central.
	Programa:	Adquisición Construcción y Adecuación de Infraestructura Judicial

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 41 carrera 45, esquina, N° 41 – 01, 41 – 15 y 41 31 de la ciudad de Barranquilla, para uso exclusivo de la Nación Consejo Superior de la Judicatura como extensión de su archivo central.
4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>5.1.1 El arrendador entregará en calidad de arrendamiento y para uso exclusivo de la Nación - Consejo de la Judicatura, un inmueble provisto de mobiliario especializado y adecuación climática, ubicado en calle 41 carrera 45, esquina, identificado con nomenclaturas No. 41 – 01, 41 – 15 y 41 – 31 con un área interna total de 600 metros cuadrados incluido el área de mezanine, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública N°. 716 de fecha 06 de abril de 1.984, Notaria Cuarta de Barranquilla, durante el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre de 2018 y el 31 de Octubre de 2019.</p> <p>5.1.2. El uso del depósito por parte de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura será para almacenar el archivo de gestión de vigencias anteriores y el que surja producto del desarrollo de su actividad misional y administrativa, los cuales se encuentran a cargo de la jefatura de archivo y requieren ser almacenados y archivados por el tiempo que se defina en las tablas de retención documental.</p>  <p>5.1.3. El arrendador permitirá que los funcionarios autorizados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura ingresen al citado inmueble con el propósito de almacenar, retirar y/o consultar dicho material.</p>

	<p>5.1.4. El arrendador no permitirá ni autorizará a sus empleados el ingreso a dicho espacio, salvo que asistan como usuarios de la justicia, puesto que el mismo será de uso exclusivo para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>5.1.5. El arrendador arreglará cualquier daño locativo presentado en las instalaciones del inmueble, incluido sistema eléctrico, acometidas eléctricas y en equipos de aires acondicionados. De igual manera, daños en fachada, voladizos exteriores, cielo rasos y filtraciones de agua que permitan mantener en las condiciones óptimas el inmueble, para brindar confort a los funcionarios y empleados que allí deben permanecer durante el desempeño de su labor y para la conservación misma de los documentos que allí reposan.</p> <p>5.1.6. Lugar de prestación del servicio: calle 41 carrera 45, esquina, N° 41 – 01, 41 – 15 y 41 31 de la ciudad de Barranquilla.</p> <p>5.2. Obligaciones de la Nación Consejo Superior de la Judicatura: el arrendatario se obligará a:</p> <p>5.2.1. Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma pactada.</p> <p>5.2.2. Destinar el inmueble exclusivamente para almacenar archivo propiedad de la nación consejo superior de la judicatura.</p> <p>5.2.3. Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que considere necesario para utilizar en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas. Un ejemplo es la instalación de estantería para organizar los archivos en dichos espacios y garantizar el óptimo funcionamiento del depósito.</p> <p>5.2.4. Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato.</p> <p>5.2.5. Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente.</p> <p>5.2.6. Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado.</p> <p>5.2.7. En materia de responsabilidad civil extracontractual el arrendatario será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato.</p> <p>5.2.8. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.</p> <p>5.2.10. Todas las demás inherentes al objeto contratado. En el mismo se entenderán incluidas las condiciones y obligaciones del contratista fijadas en éste documento e igualmente el cumplimiento de las demás obligaciones legales propias de las personas jurídicas que celebren contratos con entidades públicas.</p> <p>5.3. Obligaciones del arrendador en desarrollo del objeto contractual, el arrendador se obliga a:</p> <p>5.3.1. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.</p> <p>5.3.2. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo de la DISAJ sin que el arrendador se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar.</p> <p>5.3.3. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado</p> <p>5.3.4. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.</p> <p>5.3.5. Todas las demás inherentes al objeto contratado</p>
<p>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	
<p>5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley</p>

	<p>1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
<p>5.1.1. Otras Obligaciones del Contratista</p>	<p>5.1.1 El arrendador entregará en calidad de arrendamiento y para uso exclusivo de la Nación - Consejo de la Judicatura, una bodega ubicada en calle 41 carrera 45, esquina, No. 41 – 01, 41 – 15 y 41 – 31 con un área interna total de 600 metros cuadrados el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública No. 716 de fecha 06 de abril de 1.984, Notaria Cuarta de Barranquilla, durante el periodo comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Octubre de 2016.</p> <p>5.1.2. El uso del depósito por parte de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura será para almacenar el archivo de gestión de vigencias anteriores y el que surja producto del desarrollo de su actividad misional y administrativa, los cuales se encuentran a cargo de la jefatura de archivo y requieren ser almacenados y archivados por el tiempo que se defina en las tablas de retención documental.</p> <p>5.1.3. El arrendador permitirá que los funcionarios autorizados por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura ingresen al citado inmueble con el propósito de almacenar, retirar y/o consultar dicho material.</p> <p>5.1.4. El arrendador no permitirá ni autorizará a sus empleados el ingreso a dicho espacio, salvo que asistan como usuarios de la justicia, puesto que el mismo será de uso exclusivo para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>5.1.5. El arrendador arreglará cualquier daño locativo presentado en las instalaciones del inmueble, incluido sistema eléctrico, acometidas eléctricas y en equipos de aires acondicionados. De igual manera, daños en fachada, voladizos exteriores, cielo rasos y filtraciones de agua que permitan mantener en las condiciones óptimas el inmueble, para brindar confort a los funcionarios y empleados que allí deben permanecer durante el desempeño de su labor y para la conservación misma de los documentos que allí reposan. También, brindará seguridad a los componentes de los equipos de aires acondicionados que se encuentran ubicados en las losas parte externa (condensadoras, tuberías de cobre y acometidas) para evitar deterioro y robos de los mismos.</p> <p>5.1.6. Lugar de prestación del servicio: calle 41 carrera 45, esquina, N° 41 – 01, 41 – 15 y 41 31 de la ciudad de Barranquilla.</p> <p>5.1.7. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.</p> <p>5.2. Obligaciones de la Nación Consejo Superior de la Judicatura: el arrendatario se obligará a:</p> <p>5.2.1. Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma pactada.</p> <p>5.2.2. Destinar el inmueble exclusivamente para almacenar archivo propiedad de la nación consejo superior de la judicatura</p> <p>5.2.3. Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que considere necesario para utilizar en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas. Un ejemplo es la instalación de estantería para organizar los archivos en dichos espacios y garantizar el óptimo funcionamiento del depósito.</p> <p>5.2.4. Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato.</p> <p>5.2.5. Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente.</p> <p>5.2.6. Responder por el aseo, conservación y la óptima presentación del espacio arrendado.</p>

	<p>5.2.7. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos.</p> <p>5.2.8. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.</p> <p>5.2.9. Todas las demás inherentes al objeto contratado.</p> <p>En el contrato se entenderán incluidas las condiciones y obligaciones del contratista fijadas en éste documento e igualmente el cumplimiento de las demás obligaciones legales propias de las personas jurídicas que celebren contratos con entidades públicas.</p> <p>5.3. Obligaciones del arrendador en desarrollo del objeto contractual, el arrendador se obliga a:</p> <p>5.3.1. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.</p> <p>5.3.2. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo de la DISAJ sin que el arrendador se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar.</p> <p>5.3.3. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado</p> <p>5.3.4. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.</p> <p>5.3.5. Todas las demás inherentes al objeto contratado</p>
<p>5.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>Contratación directa de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal i, y decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.11.</p> <p>La Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función administrativa.</p>
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
<p>7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</p>	<p>El presupuesto oficial es de Ciento Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos M/L (\$ 132.456.538.00) Iva incluido , equivalentes a 169.55 S.M.M.L.V.</p>

7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Director de la División de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="431 445 1390 583"> <thead> <tr> <th colspan="6">CDP</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27118</td> <td>30-07-2018</td> <td>A-2-0-4-10-2</td> <td>16</td> <td>08</td> <td>\$269.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="431 617 1448 755"> <thead> <tr> <th colspan="4">VIGENCIAS FUTURAS</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>AUTORIZA</th> <th>Valor Autorización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2-2018-032497</td> <td>14/09/2018</td> <td>MINHACIENDA</td> <td>\$ 1.385.350.000</td> </tr> </tbody> </table>	CDP						No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	27118	30-07-2018	A-2-0-4-10-2	16	08	\$269.000.000	VIGENCIAS FUTURAS				No.	Fecha expedición	AUTORIZA	Valor Autorización	2-2018-032497	14/09/2018	MINHACIENDA	\$ 1.385.350.000
CDP																															
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP																										
27118	30-07-2018	A-2-0-4-10-2	16	08	\$269.000.000																										
VIGENCIAS FUTURAS																															
No.	Fecha expedición	AUTORIZA	Valor Autorización																												
2-2018-032497	14/09/2018	MINHACIENDA	\$ 1.385.350.000																												
7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	<p>El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el avalúo presentado por el contratista, ha sido establecido de acuerdo al histórico de precios de este servicio.</p> <table border="1" data-bbox="431 958 1409 1257"> <thead> <tr> <th>Vigencia del servicio</th> <th>Valor mensual IVA incluido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 10'150.650.00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 10.455.169.00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 10.768.824.00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 11.091.889.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El costo total del contrato asciende a la suma de Ciento Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos M/L (\$ 132.456.538.00) IVA incluido discriminados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Veintiún Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/L (\$21.537.648.00) por concepto de los cánones de arriendo de los meses de Noviembre y diciembre de 2018. - Ciento Diez Millones Novecientos Dieciocho Mil Ochocientos Noventa Pesos M/L (\$110.918.890.00) por concepto de los cánones de arriendo de los meses comprendidos entre el 1° de Enero hasta el 31 de Octubre de 2019 <p>Resaltando la favorabilidad de tratarse de un lugar cercano a las instalaciones de la entidad, lo que no generará incrementos en otros rubros como el servicio de transporte para desplazar servidores que deban ingresar, retirar y/o hacer consultas del material.</p>	Vigencia del servicio	Valor mensual IVA incluido	2016	\$ 10'150.650.00	2017	\$ 10.455.169.00	2018	\$ 10.768.824.00	2019	\$ 11.091.889.00																				
Vigencia del servicio	Valor mensual IVA incluido																														
2016	\$ 10'150.650.00																														
2017	\$ 10.455.169.00																														
2018	\$ 10.768.824.00																														
2019	\$ 11.091.889.00																														
7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	<p>La forma de pago del contrato de arrendamiento del bien inmueble que se suscriba, se realizará, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición y entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del arrendador, consignando en la cuenta que disponga el arrendador, de conformidad con la certificación bancaria donde se informe el número y nombre de la cuenta corriente o de ahorros y el banco, en dos (2) mensualidades para los meses de Noviembre y Diciembre de 2018 y Diez (10) mensualidades iguales de la vigencia 2019, cada una por valor del canon de arrendamiento acordado.</p> <p>Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.</p>																														
8.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	<p>La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que el contratista no se encuentre inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos</p>																														

	<p>8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.</p>
<p>9. ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Área De Mantenimiento Y Soporte Tecnológico realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-01, de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, para los Procesos de Contratación de mínima cuantía</p> <p>Se deja expresa constancia de la no existencia en el sector, de inmuebles de similares características que cumplan las exigencias que en sí conlleva la prestación del servicio requerido o que por lo menos permitan compararse en términos de costos. Esto a que si bien existe disponibilidad de espacios ofrecidos en arriendo, sus costos desde \$22.869/m²/mes, según sondeo vía internet, exceden nuestros límites presupuestales, sin contar que no ofrecen las condiciones de cercanía, seguridad, mobiliario y climatización requerida.</p>  <p>Exponemos fotografías. Área Const.: 962,00 m² Precio m²: 22.869/m²Estrato: 4 Antigüedad: Menos de 1 año Sector: Norte Centro Histórico Tipo: Bodega de Almacenamiento</p>  <ul style="list-style-type: none"> • Área Const.: 250,00 m²Área privada: 250,00 m² Precio m²: 32.000/m² Estrato: 5 Estado: Bueno Antigüedad: 1 a 8 años Sector:Norte Centro Histórico Tipo: Bodega de Almacenamiento



Área Const.: 2.015,00 m²Área privada: 2.015,00 m²**Precio m²: 15.000/m²**Estrato: 4
 Estado: Bueno Antigüedad: 16 a 30 años Sector: **Norte Centro Histórico** Tipo:
 Bodega de Almacenamiento

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	Arq. Reynaldo Ramírez Towinsson
	Identificación del funcionario:	C.C. 8.707.343 Barranquilla
	Cargo:	Asistente Administrativo Grado 05
	Dependencia:	Oficina de Mantenimiento

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de la duración del contrato será de Doce (12) meses comprendidos entre el 1° de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2019.
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Lugar de prestación del servicio: calle 41 carrera 45, esquina, N° 41 – 01, 41 – 15 y 41 31 de la ciudad de Barranquilla.
11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El presente estudio de conveniencia se expide a los 19 días del mes de Septiembre de 2018.

REYNALDO RAMÍREZ TOWINSSON
 Asistente Administrativo Grado 05
 Oficina de Mantenimiento

